# Guia Jurídica para la Constitución de Comunidades Energéticas

idma 25 instituto internacional de derecho y medio ambiente
1997-2022

El **Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA)** es una organización sin ánimo de lucro registrada en España y fundada en 1996 con el objetivo de contribuir a la protección del medio ambiente y a la consecución de un desarrollo sostenible a través del estudio, desarrollo, aplicación y ejecución del Derecho desde una perspectiva internacional y multidisciplinar. Desde 1998, IIDMA está acreditada como observador ante la Asamblea del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En 2001 fue declarada de interés general por el Ministerio del Interior de España.

Para más información sobre el IIDMA, visite: **http://www.iidma.org/**

Se permite reproducir el informe, siempre citando la fuente: Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), "Guía jurídica para la constitución de comunidades energéticas", diciembre de 2022.

**Autores:**

**Julia Prats,** Abogada, IIDMA: Licenciada en Derecho y Administración de Empresas (Universidad Autónoma de Madrid), Máster Executive en Práctica Jurídica Empresarial (Centro de Estudios Garrigues), Máster en Derecho de la Energía (Club Español de la Energía).

**Carlota Ruiz Bautista**, Abogada, IIDMA: Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas (Universidad Autónoma de Madrid), Especialización en Derecho Ambiental (Escuela de Práctica Jurídica, Universidad Complutense de Madrid).

**Ana Barreira**, Directora, IIDMA: Licenciada en Derecho (Universidad Complutense), Máster en Derecho Ambiental (Universidad de Londres), Máster en Estudios Jurídicos Internacionales (Universidad de Nueva York).

Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA)

C/ García de Paredes 76 duplicado, 1º Dcha, 28010 Madrid

iidma@iidma.org www.iidma.org @IIDMA_ecolaw

# Índice

Índice ..... 2

Acrónimos ..... 3

Resumen ejecutivo ..... 5

Introducción: El porqué de las comunidades energéticas. ..... 7

I. ¿Qué son las comunidades energéticas y dónde están reguladas? ..... 9

II. ¿Qué beneficios lleva consigo la constitución de comunidades energéticas para sus promotores? ..... 10

III. ¿Qué formas jurídicas pueden adoptar las comunidades energéticas? ..... 12

3.1. ¿Qué formas jurídicas hay disponibles en el derecho español para constituir comunidades energéticas? ..... 16

3.2. ¿Es posible crear entidades jurídicas distintas a las reguladas en el derecho español para constituir comunidades energéticas? ..... 16

3.3. ¿Cómo elegir entre unas y otras entidades jurídicas disponibles? ..... 16

3.4. ¿Por qué es importante elegir correctamente la forma jurídica de la comunidad energética? ..... 23

IV. ¿Qué pasos hay que dar para constituir comunidades energéticas en forma de asociaciones, sociedades cooperativas o sociedades limitadas? ..... 23

4.1. Pasos para la creación de una comunidad energética con forma de asociación. ..... 23

4.2. Pasos para la creación de una comunidad energética con forma de sociedad cooperativa. ..... 28

4.2.1. Constitución de cooperativas de ámbito estatal. ..... 29

4.2.2. Constitución de cooperativas sujetas a normativa autonómica ..... 32

4.3. Pasos para la creación de una comunidad energética con forma de sociedad de responsabilidad limitada. ..... 41

V. Conclusiones ..... 46

Tabla de ilustraciones ..... 47

## Acrónimos

| | |
|---|---|
| CCAA | Comunidades Autónomas |
| CCE | Comunidades ciudadanas de energía |
| CER | Comunidades de energía renovable |
| CIRCE | Centro de Información y Red de Creación de Empresa |
| DUE | Documento Único Electrónico |
| EUR | Euros |
| GEI | Gases de efecto invernadero |
| IAE | Impuesto sobre Actividades Económicas |
| IEE | Impuesto Especial sobre la Electricidad |
| IVPEE | Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica |
| IS | Impuesto de Sociedades |
| IVA | Impuesto sobre el Valor Añadido |
| ITP-AJD | Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados |
| NIF | Número de Identificación Fiscal |
| PYMES | Pequeñas y medianas empresas |
| PAE | Punto de Atención al Emprendedor |
| STT | Sistema de Tramitación Telemática |
| UE | Unión Europea |

# Resumen ejecutivo

Las comunidades energéticas son un instrumento esencial para la transición energética en la que se encuentra inmersa la Unión Europea (UE). Tienen origen en el derecho europeo y se encuentran pendientes de transposición al ordenamiento jurídico español.

La falta de incorporación de estas figuras jurídicas en nuestro ordenamiento jurídico suscita dudas acerca de qué fórmulas jurídicas pueden ser utilizadas para su constitución.

Con el objetivo de contribuir a la constitución de estas comunidades en España, esta guía identifica las formas jurídicas posibles para su constitución, proponiendo criterios a tener en cuenta para optar entre unas y otras formas disponibles, describiendo los pasos a seguir para la constitución de comunidades energéticas en función de la forma jurídica finalmente elegida.

Las entidades idóneas para la constitución de comunidades energéticas en España son las asociaciones, las cooperativas y las sociedades de responsabilidad limitada. Tal y como se analiza y concluye en el Informe "Comunidades Energéticas: aportaciones jurídicas para su desarrollo en España" elaborado por el IIDMA[1], otras figuras jurídicas existentes en el ordenamiento jurídico español deben ser descartadas por no cumplir alguno de los requisitos que, de acuerdo con la normativa europea, deben darse en cualquier comunidad energética. En particular, deben ser entidades jurídicas, autónomas, basadas en la participación libre y voluntaria de sus miembros o socios y cuya finalidad primordial sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrollan sus actividades.

A su vez, la elección entre asociaciones, cooperativas y sociedades de responsabilidad limitada debe efectuarse en cada caso concreto teniendo en cuenta las especificas circunstancias en que se encuentren los potenciales promotores, así como las características propias de unas y otras entidades jurídicas disponibles. Tal elección supondrá el sometimiento de la comunidad a un régimen jurídico determinado, siendo fundamental elegirlo adecuadamente para tener éxito en el desarrollo del proyecto y en el logro de los fines perseguidos.

Además, los acuerdos constitutivos y estatutos de la entidad jurídica finalmente seleccionada deben redactarse de modo que se garantice el cumplimiento de los requisitos que, de acuerdo con la normativa europea, deben concurrir en estas comunidades.

La constitución de asociaciones, cooperativas y sociedades de responsabilidad limitada precisa la realización de trámites que incluyen la presentación de documentación ante las administraciones públicas. Precisamente, la mayor o menor simplicidad del procedimiento a seguir hasta su constitución es uno de los criterios que merece la pena considerar para elegir la forma jurídica de la comunidad.

La norma nacional que finalmente desarrolle el régimen jurídico de las comunidades energéticas habrá de resolver definitivamente qué fórmula/s jurídica/s pueden ser utilizada/s para su constitución. El Estado español puede optar entre declarar que lo son

[1] Informe disponible en https://www.iidma.org/attachments/Publicaciones/Informe_CCEE.pdf.

todas o algunas de las formas jurídicas existentes que cumplen los requisitos impuestos por la UE o por crear una figura jurídica nueva específica para comunidades energéticas. Lo que en todo caso defiende el IIDMA es que las comunidades energéticas constituidas antes de la entrada en vigor de la norma de transposición que cumplan la legislación europea, sean reconocidas por dicha regulación y queden automáticamente sujetas a la misma.